

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el termino otorgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), ha prescrito sin que la parte requerida realizara manifestación alguna. Así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2.021)

En atención a informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio el impulso procesal que se le requirió mediante auto del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021); de conformidad con dispuesto en el inciso primero del artículo 317 ibídem; el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°300-177830, ubicado en la Carrera 24 No 80-52 apartamento 103 Torre D del Conjunto Residencial Villa Nueva Del Campo, de propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA PEÑA RIAÑO** identificada con C.C. 63'364.097. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO: LEVANTAR el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otra suma de dinero propiedad del demandado **MARTHA CECILIA PEÑA RIAÑO** identificada con C.C.63.364.097 en el BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, FUNADACION DE LA MUJER, BANCO SUDAMERIS BANCO ITAU, de las sucursales de esta ciudad. Líbrese el oficio respectivo

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial por parte de la misma.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 17 de marzo de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 18 de marzo de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

VI

TA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64ed195bbe173ac463a66439d1dc17d1eeb7bbc3fcc05a26ae6c15bfe7fb443c

Documento generado en 17/03/2021 02:55:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>